



Nuevo Reglamento Aplicable a Obras por Impuestos

Dirección de Inversiones
Descentralizadas



OBRAS POR
IMPUESTOS



PRO
INVERSION
Invest in Peru

ÍNDICE TEMÁTICO DE MODIFICACIONES

- 1 DISPOSICIONES GENERALES
- 2 FASE DE PRIORIZACIÓN
- 3 FASE DE ACTOS PREVIOS
- 4 FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN
- 5 FASE DE EJECUCIÓN
- 6 OTRAS MODIFICACIONES RELEVANTES



MARCO INSTITUCIONAL (TÍTULO I)

Intervenciones
(Capítulo II del
Título II);

Establece: Los roles de los actores que intervienen en el mecanismo (Entidades Pública, MEF, Proinversión, CGR y la SUNAT).

Precisión: En el caso del Gobierno Nacional, se considera como Titular de la Entidad Pública al ministro del sector correspondiente o a la máxima autoridad de los organismos constitucionales autónomos

Incorpora la definición “**intervenciones**” como categoría normativa que agrupa lo que puede desarrollarse mediante Oxl: **(Art. 20)**:

1. Proyectos de Inversión, IOARR e IOARR de Emergencia.
2. Actividades de Operación y/o Mantenimiento.
3. Servicios
4. Actividades de construcción de viviendas rurales

1. DISPOSICIONES GENERALES (II)

SERVICIOS (Subcapítulo III del Título II)

DISPOSICIÓN

Los servicios pueden ser priorizados y ejecutados mediante Oxl según materias agrupadas de la siguiente manera:

- a. Servicios en materias de salud, educación y saneamiento en zonas rurales, de frontera o de emergencia. **(Art. 26.1)**
- b. Servicios de elaboración y actualización de instrumentos de planificación territorial **(Art. 26.2)**

TIPO DE SERVICIOS

- a. MINEDU, MVCS y MINSA **aprueba el listado de servicios** que pueden ser ejecutados mediante Oxl en 30 d.h desde la entrada en vigencia del Reglamento. **(Art. 27.1)**
- b. Listado según el art. 26.2 y Otros instrumentos de planificación según lo que el MVCS apruebe.

REGLAS

La duración del servicio debe ser como mínimo de 1 año y no mayor a 3 años, salvo que por la naturaleza de la prestación o por leyes especial se requieran plazos mayores. **(Art. 82.2)**

RESTRICCIONES

No pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente. **(Num 54, Art. V)**

1. DISPOSICIONES GENERALES (II)

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES (Subcapítulo IV del Título II)

Están orientadas al cierre de brechas en zonas de heladas y friaje, identificadas y seleccionadas por el MVCS.

Ámbito de Aplicación: Se ejecutan en centros poblados o distritos priorizados en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje y/u otras zonas de friaje extremo y/o heladas declaradas por el Estado Peruano en el marco del SNGRD.

Instrumento de Planificación: Ficha de intervención: documento mínimo necesario para la priorización (Art 28.4)

Instrumento de Ejecución: Expediente Ejecutivo: Conjunto de documentos técnicos, sociales, ambientales y económicos que sustentan la construcción (Art 28.4)

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden participar en la ejecución de este tipo de Intervenciones, mediante la suscripción de Convenios de Ejecución Conjunta con el MVCS. (Art 28.6)

INICIATIVA PRIVADA (Subcapítulo II del Título III)

SE PRECISA

Las iniciativas privadas solo aplican para elaboración o actualización de Proyectos de Inversión y Actividades de Operación y/o Mantenimiento, quedando exceptuado las IOARR. **(Art. 19.2 y Art 62.1).**

DISPONE

La Entidad Pública cuenta con un plazo de hasta diez (10) días hábiles, desde la recepción de la carta de intención, para realizar el requerimiento de información faltante para proceder con la evaluación de la iniciativa. **(Art. 63.4)**

MODIFICACIÓN

La Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora, según corresponda, es quien determina el costo a reconocer a la Empresa Privada por la elaboración o actualización de los estudios de preinversión o ET/DE. **(Art. 66.1)**

1. DISPOSICIONES GENERALES (V)

COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA (CGP) (Numeral 13 del Art. V)

Cambio de Definición y Concepto:

- Pasa a denominarse Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.
- Este cambio responde a la necesidad de diferenciarlo de los costos indirectos vinculados a la ejecución física del proyecto.

Oportunidades para su Determinación:

La Entidad Pública determina el alcance y monto máximo en dos momentos específicos

1. **Iniciativa Privada:** Durante la elaboración o actualización de los estudios propuestos por el privado.
2. **Proceso Selección:** Durante la integración de bases, como respuesta a una consulta de un participante. Para esto, el participante debe adjuntar:
 - a. Estructura de costos detallada (actividades, recursos, montos y plazos)
 - b. Mínimo tres (3) cotizaciones referenciales de servicios equivalentes.

Reglas de Reconocimiento y Límites

- **Límite Máximo:** El monto determinado por el comité especial es el tope.
- **Invariabilidad:** Una vez establecidos en el Convenio de Inversión, no pueden incrementarse mediante adenda, salvo una excepción específica.
- **Excepción por plazo:** Solo si se ajustan una variación en el plazo de ejecución durante la elaboración del Expediente Técnico o documento de trabajo. El ajuste se limita exclusivamente a los costos variables de los meses adicionales



Priorización de Componentes y/o metas de Proyecto Inversión (Art. 58)

La entidad puede priorizar componentes y/o acciones y/o metas en dos escenarios:

1. Proyectos viables con ejecución diferenciada (Art. 58.2)

Condición:

- a. En proyectos declarados viables cuya ejecución permita una **implementación diferenciada** por componentes, etapas, secciones o acciones,
- b. Antes del inicio de la ejecución física

Exigencia:

- **Sustento previo de la UEI:** Se debe sustentar que la decisión es consecuencia de una estrategia de ejecución eficiente que:
 1. No afecte la culminación total de la ejecución física del proyecto
 2. No afecte la disponibilidad oportuna del servicio para los beneficiarios
 3. Cumpla los criterios del SNPMGI y la normatividad técnica sectorial correspondiente



Priorización de Componentes y/o metas de Proyecto Inversión (Art. 58)

La entidad puede priorizar componentes y/o acciones y/o metas en dos escenarios:

2. Proyectos parcialmente ejecutados o con contratos o convenios resueltos (Art 58.1)

Condición:

En proyectos con componentes, acciones o metas liquidados, o con contrato o convenio de ejecución física resuelto, se puede priorizar la ejecución del saldo pendiente hasta la culminación total del proyecto.

Exigencia:

- **Sustento en caso de controversia:** Si el convenio o contrato fue resuelto y existe una **controversia pendiente**, la ejecución del saldo se sustenta en un **Informe técnico legal del estado situacional** elaborado por la UEI.
- **Contenido mínimo del informe:** Debe incluir avance físico-financiero, alcance ejecutado, costo estimado de partidas ejecutadas, presupuesto para culminar el saldo pendiente y, de corresponder, el análisis legal de la controversia



Aprobación de la lista de priorización

PRECISIÓN: La lista de priorización debe aprobarse por el órgano competente según el nivel de gobierno, siendo esta facultad indelegable, y dentro del **plazo de hasta treinta (30) días hábiles** desde la comunicación de la OPMI. **(Art 57.6)**



Capacidad presupuestal

INCORPORACIÓN: Los supuestos en los que corresponde solicitar una nueva opinión de Capacidad Presupuestal:

1. Cuando la antigüedad de la opinión de Capacidad Presupuestal emitida supere los tres (03) años.
2. Cuando desee incluir nuevas Intervenciones cuyo monto exceda el monto de la última opinión favorable de Capacidad Presupuestal indistintamente de la modalidad de ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES

- **Se precisa** que la fase inicia con la designación del **Comité Especial** y culmina con la aprobación de las bases para todos los niveles de gobierno. **(Art. 69.1)**
- **Se modifica** el plazo, con el que cuentan las entidades públicas (GN, GR, GLS y Univ) para la **designación del Comité Especial, a 5 d.h.** después de la aprobación de la priorización. **(Art. 70.1)**

INFORME PREVIO

EMISIÓN

- **Se establece** que los servicios no pasan por Informe Previo. **(Art. 80.4)**
- **Se establece** que las actividades de construcción de viviendas rurales siguen el procedimiento de una IOARR.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se incorpora la prórroga de hasta 10 d.h. adicionales para que la Entidad Pública remita la información complementaria. **(Art. 80.3)**

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Se establece un plazo máximo de 20 d.h para que las áreas competentes elaboren y remitan al Comité Especial la implementación de Recomendaciones. **(Art. 81.1)**

Se incorpora el plazo de 3 d.h para que el Comité Especial elabore el informe de implementación de recomendaciones. **(Art. 81.2)**

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN (Art. 86.2)

1. EXISTENCIA LEGAL

Finalidad: Garantizar la idoneidad y capacidad de la Empresa Privada para asumir compromisos contractuales exigibles bajo las leyes peruanas.

Acreditación

Empresas Nacionales:

Contar con Ficha Registral vigente en la SUNARP

Empresas Extranjeras:

Deben establecer en el Perú una sucursal, filial o subsidiaria.

3. IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE

Finalidad: Asegurar el control fiscal y la supervisión de las obligaciones económicas vinculadas al Convenio de Inversión.

Acreditación:

- Inscripción en el RUC con estado ACTIVO.
- Condición de domicilio fiscal HABIDO.
- Representantes legales debidamente registrados ante la SUNAT.

3. SOLVENCIA FINANCIERA

Finalidad: Asegurar que el postor cuente un patrimonial real que garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la ejecución de la intervención.

Acreditación:

- Se acredita obligatoriamente con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible.
- **El monto mínimo** es determinado por el Comité Especial debe ser, en todos los casos, superior al Monto Referencial del Convenio.
- **No se considera como parte del patrimonio aquel constituido por bonos** de la República del Perú caducos o prescritos para su cobro.

CAMBIOS RELEVANTES EN LA FASE DE PROCESO SELECCIÓN (II)

GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO (Art. 113)



**PROYECTO DE
INVERSIÓN**



- Presentar la carta fianza de la elaboración del ET en la etapa de perfeccionamiento del convenio de inversión
- Se mantiene vigente hasta la aprobación del estudio.
- Presentar la carta fianza de la ejecución física hasta 7 d.h. después de la notificación de la aprobación del ET.
- Se mantiene vigente hasta la emisión de Conformidad de Recepción o de la conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada.



IOARR



- Presentar las garantías de todas las obligaciones en la etapa del perfeccionamiento del convenio de inversión.
- Se mantienen vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.

CAMBIOS RELEVANTES EN LA FASE DE PROCESO SELECCIÓN (II)

GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO (Art. 113)



**ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
Y/O MANTENIMIENTO
(113.4.4)**



Inversión + OyM


- **Presentar** la garantía dentro de los 10 d.h. desde la notificación de la aprobación del Plan de Operación y Mantenimiento.

OyM

- **Presentar** la garantía durante la etapa de perfeccionamiento del convenio de inversión.



**SERVICIOS / ACTIVIDADES DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
RURALES (113.4.5 -113.4.6)**



-
- Presentar las garantías de las obligaciones en la etapa del perfeccionamiento del convenio de inversión.
 - Se mantienen vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación.

CUADERNO DE INCIDENCIA (Art. V numeral 15)

Definición, Naturaleza y Alcance

- **Modifica** la denominación técnica de "Cuaderno de Obra" por "**Cuaderno de Incidencias**", con el fin de incorporar su uso desde etapas previas a la ejecución física (Art. V num. 15)
- **Establece** que es el documento, físico o electrónico, donde se registran de manera cronológica y obligatoria los principales hechos, actos y decisiones de la intervención (Art. V num. 15).
- Dispone su aplicación obligatoria para Proyectos de Inversión, IOARR y actividades de construcción de viviendas rurales (Art. V num. 15).

Profesionales Autorizados para anotaciones

- **Establece** de forma diferenciada quiénes son los únicos autorizados para realizar registros según el tipo de obligación:
- En elaboración de estudios: El jefe de elaboración y quien ejerza la supervisión (Art. V num. 15 literal a).
- En ejecución física (Obras): El residente de ejecución física y el jefe de supervisión (Art. V num. 15 literal b).
- En viviendas rurales: El residente de ejecución y quien ejerza la supervisión (Art. V num. 15 literal c).
- En operación, mantenimiento o servicios: El profesional responsable designado por el Ejecutor en las bases y el supervisor (Art. V num. 15 literal d).

Hitos y Anotaciones de Registro Obligatorio

Establece la obligatoriedad de anotar hitos críticos para la seguridad jurídica del proyecto:

- La decisión de la Empresa Privada de suspender la ejecución por incumplimiento de la Entidad en la solicitud de CIPRL/CIPGN (Art. 128.5).
 - La autorización de Mayores Metrados por parte de la supervisión en el régimen de precios unitarios (Art. 139.7 numeral 1).
 - La anotación de la necesidad de ejecutar Mayores Trabajos por parte del Ejecutor (Art. 142.2).
- La anotación del hecho de la culminación de la inversión por parte del Ejecutor (Art. 145.1).
- La anotación de los alcances del Informe de Conformidad Técnica por parte de la supervisión (Art. 145.2).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARALELA (Art .131)

Fundamento y Objetivos de la Reforma

Precisa que esta metodología es aplicable a Proyectos de Inversión que, por su envergadura, complejidad técnica o urgencia, demuestren ventajas competitivas frente a la metodología secuencial (Art. 131.5)

Alternativas de Ejecución Concurrente

- **Establece** dos modalidades de aplicación para la ejecución acelerada del proyecto (Art. 131.3):
 1. **Diferenciada:** Ejecución por componentes, etapas o secciones funcionales independientes, sustentada en dos o más expedientes técnicos (Art. 131.3 numeral 1, EM 734).
 2. **Paralela Estricta:** Elaboración del Expediente Técnico traslapada con la ejecución física de la obra, permitiendo un avance progresivo y dinámico (Art. 131.3 numeral 2, EM 734).
- **Dispone** que la pertinencia de estas alternativas sea evaluada y validada técnicamente por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de la priorización o durante el proceso de selección (Art. 131.5 numeral 2, EM 734).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARALELA (Art .131)

Salvaguardas Técnicas y Exigencias de Control

- **Incorpora** la obligatoriedad del empleo de la metodología BIM (Building Information Modeling) para asegurar la interoperabilidad, integración y trazabilidad de toda la información técnica del proyecto (Art. 131.5 numeral 6, EM 734).
- **Establece** la designación obligatoria de un Coordinador de Obra con experiencia acreditada en metodologías de diseño y construcción paralela y especialización en gestión de proyectos (Art. 131.5

Régimen de Valorización y Gestión de Avances

- **Establece** que las valorizaciones se formulan sobre la base de los metrados efectivamente ejecutados, garantizando la liquidez necesaria para el avance acelerado de la obra (Art. 131.5 numeral 8, EM 735)
- **Dispone** que los reconocimientos periódicos incluyan las valorizaciones y conformidades parciales del Expediente Técnico vinculadas al periodo ejecutado (Art. 131.5 numeral 8).
- **Precisa** el uso de herramientas de estimación y control de metrados desde el inicio, incorporando en cada entregable parcial un presupuesto actualizado de la ejecución física asociada (Art. 131.5 numeral 5, EM 734).

PRO
INVERSIÓN

OBRAS POR
IMPUESTOS EN
PROMOCIÓN

CARTERA DE PROMOCIÓN OBRAS POR IMPUESTOS 2026*

Cartera por Estado de Proyecto:

Estado de Proyecto	Número	Monto (en M)
PROCESO DE SELECCIÓN	4	S/ 21
CON INFORME PREVIO	84	S/ 2,265
ACTOS PREVIOS	79	S/ 2,095
PRIORIZADO	172	S/ 4,027
POR PRIORIZAR	310	S/ 7,614
IDEA	52	S/ 2,549
Total general	701	S/ 18,572

Cartera por Tipología de Proyecto:

Tipología	Número	Monto (en M)
VIAS URBANAS	143	S/ 1,908
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	21	S/ 1,766
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	11	S/ 1,751
HOSPITALARIOS	15	S/ 1,693
CARRETERAS DEPARTAMENTALES	511	S/ 11,454
OTROS		
Total general	701	S/ 18,572

Cartera por Entidad Pública:

Entidad Publica	Número	Monto (en M)
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	38	S/ 2,160
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	9	S/ 1,377
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	29	S/ 1,057
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	16	S/ 955
OTROS	609	S/ 13,023
Total general	701	S/ 18,572

Visita la Cartera de
Proyectos en Promoción:

